



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Art. 380 literal i) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que la Municipalidad podrá cobrar tasas por el servicio administrativo que brinda;

Que, es necesario actualizar los costos operativos y recursos materiales que implican la ejecución de servicios técnicos y/o administrativos que brinda la Municipalidad a cada uno de los usuarios;

Que, el Art. 16 numeral 12 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal prohíbe a las autoridades extrañas a la Municipalidad a emitir informes o dictámenes respecto de ordenanzas tributarias;

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 23 y 49 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DETERMINACION, ADMINISTRACION Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA.

Art. 1.- OBJETO.- Constituye objeto de esta ordenanza: la determinación, administración y recaudación de tasas por los servicios administrativos que brinda el Gobierno Municipal de Colta.

Art.2.- MATERIA IMPONIBLE.- Como realidad económica que implica un costo constituyen materia imponible las tasas por servicios administrativos, de lo siguiente:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

1.- Solicitudes, certificaciones de documentos, copia de actas de sesiones, autorizaciones para sacar copias de planos; el valor de un dólar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0000041



Municipalidad de Colta

- Colta, cura
de la nacionalidad
ecuatoriana
- 2.- Certificados de no adeudar al Gobierno Municipal; el valor de un dólar.
 - 3.- Certificaciones de Avalúos y Actualización Catastral; el valor de dos dólares.
 - 4.- Formulario para el catastro de establecimientos comerciales, industriales y financieros; valor un dólar.
 - 5.- Solicitud de permiso de construcción, ampliación, remodelación cerramiento, apertura de puertas; valor cinco dólares más un dólar del timbre, seis dólares.
 - 6.- Solicitud para instalación de agua potable, un dólar, más un dólar del timbre, dos dólares.
 - 7.- Formulario para el pago del impuesto a las utilidades en la compra venta de bienes inmuebles y plusvalía, el valor de un dólar.
 - 8.- Formulario para Notarías, avisos para el pago de alcabalas y certificados de Tesorería Municipal; valor un dólar cada uno (dos), total dos dólares.
 - 9.- Formulario para Registro de la Propiedad, de registros y certificado de la Tesorería Municipal; valor un dólar cada uno (dos), total dos dólares.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las Tasas determinadas en esta Ordenanza es el Gobierno Municipal de Colta que concede los servicios señalados en la misma.

Art. 4.- SUJETO PASIVO.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten servicios administrativos en las oficinas o direcciones del Gobierno Municipal, están obligados a presentar su solicitud para el respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta Ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales que sean aplicables.

De la ejecución de ésta ordenanza encárguese a los directores de Administración y Financiero.

Paul
0000010



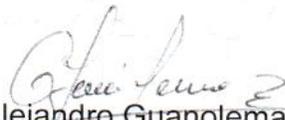
Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

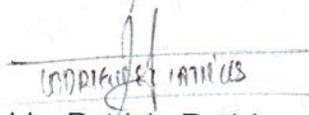
Municipalidad de Colta

Art. 6.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Ordenanza.

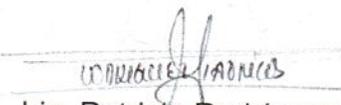
Art. 7.- VIGENCIA.- La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Colta, a los veinte y siete días del mes de abril del 2007.

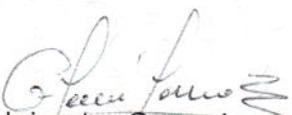

f).- Tlgo. Alejandro Guanolema
Vicepresidente.


f).- Lic. Patricia Rodríguez F.,
Secretaria General del Concejo (E).

SECRETARIA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DE DETERMINACION, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACION DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA, fue discutida y aprobada en dos instancias por el Concejo Municipal del Cantón Colta, en sesiones ordinarias realizadas el 19 y 27 de abril del 2007.


Lic. Patricia Rodríguez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E).

VICEALCALDIA MUNICIPAL.- En uso de las atribuciones legales pongo en su consideración LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA, a fin de que la sancione y se promulgue de conformidad con la Ley. Villa La Unión, mayo 2 del 2007.


Tlgo. Alejandro Guanolema
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

0000039

Real



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa La Unión,
mayo 3 del 2007.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el
Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal **SANCIONO LA**
ORDENANZA DE DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA.- Ejecútese.

Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

Real



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui, Alcalde del Cantón Colta, el 3 de mayo del 2007.

Lic. Patricia Rodríguez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (e)



0000038